AD-2-148-18

CONTRATO ABIERTO DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DEL 22 TOUR DE CINE FRANCÉS QUE CELEBRAN, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CECUT"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE **CINEMAS NUEVA ERA S.A DE C.V.,** REPRESENTADA POR **C. LEOPOLDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DISTRIBUIDORA"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "CECUT":

1. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

2. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3° fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

3. Que tiene por objeto, entre otros, diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para exhibir producciones cinematográficas en todos los formatos disponibles comercialmente.

5. Que tiene su domicilio legal en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, México.
6. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 32701 Patentes y Regalías proyecto presupuestal número 43: 22 Tour de Cine Francés.

II. DECLARA "LA DISTRIBUIDORA":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida según consta en la escritura pública 3260 con fecha de 1986 otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, notario 6 del Distrito Federal.
2. Que su representante legal, Ing. Leopoldo Jiménez González, cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en este acto, personalidad que se acredita en la misma escritura pública señalada en la declaración anterior, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
3. Que tiene por objeto, entre otros, organizar año con año el Tour de Cine Francés, un programa selecto que ofrece las más recientes producciones cinematográficas de Francia complementado con un programa de cortometraje mexicano.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CNE861001-421.
5. Que tiene su domicilio legal Cinemas Nueva Era, S.A. de C.V. en Cerrada de Suiza #40 Int. 302 Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 La Magdalena Contreras, CDMX.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en este acto y que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de alguna de las partes, las que han expresando libremente su voluntad sin que se encuentre viciada en forma alguna.
2. Que están interesadas en ofrecer una opción cinematográfica de primer nivel en las instalaciones de **"EL CECUT"**, a través de la proyección de las películas que forman parte del 22 Tour de Cine Francés, en la Sala Carlos Monsiváis, la fecha que ha sido convenida entre ambas partes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- En virtud de este contrato, "LA DISTRIBUIDORA" autoriza a "CECUT" a exhibir el programa del 22 Tour de Cine Francés exclusivamente en la fecha que ha sido acordada y se señala en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La autorización a que se refiere la cláusula anterior tendrá vigencia desde el día **09 de Octubre hasta el día 15 de Octubre de 2018**.

TERCERA: PRECIO.- "LA DISTRIBUIDORA" recibirá del "CECUT" como contraprestación, el pago de **$31,500.00** pesos (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total neto de $**36, 540.00** pesos (Treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en una sola exhibición.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- el pago se realizará mediante depósito a la Cta. 0449743383 de BBVA Bancomer, Clabe 012-180 004497433835, a nombre de Cinemas Nueva Era, S.A. de C.V.

"CECUT", posteriormente cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción del "CECUT", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "CECUT" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectué "CECUT" a la tesorería de la federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante trasferencia bancaria o cheque por parte de "CECUT".

Por lo anterior, es necesario que "la empresa", en caso de no encontrarse incorporada a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada

- del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES
En cada una de las películas a exhibir que solicite el Cecut, éste se obliga a emitir una orden de suministro que contendrá una descripción detallada en la que invariablemente se estipule por lo menos: la cantidad de películas, el nombre de cada una de ellas, el periodo de exhibición incluyendo horarios, el costo de la película y costo del boleto sugerido, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del presente contrato de Regalías.

SEXTA: COMPROMISOS DE "LA DISTRIBUIDORA.".- Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA distribuidora", se compromete a:

1. Proporcionar al CECUT el programa del 22 Tour de Cine Francés, integrado por 7 películas francesas y 7 cortometrajes mexicanos, en formato DCP, para su exhibición en la Sala Carlos Monsiváis.
2. Enviar a "CECUT", a través de una empresa de mensajería, los programas a exhibir debidamente identificados, en formato DCP, probados y listos para su proyección.
3. Acompañar en este envío las fichas técnicas, sinopsis y stills de cada película y cortometraje para su difusión, con un mínimo de 15 días antes de la proyección del primer programa
4. "LA DISTRIBUIDORA", proporcionará materiales impresos y audiovisuales para la difusión del programa del 22 Tour de Cine Francés en la Sala de Cine Carlos Monsiváis del CECUT.
5. De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios proporcionados.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE "CECUT".- Para la ejecución del objeto de este contrato, "CECUT", se compromete a:

1. Efectuar el pago vía transferencia bancaria de la contraprestación pactada en la cláusula tercera, al recibir de la empresa de mensajería designada para el envío, los programas a exhibir y los documentos señalados en inciso 3 de la cuarta cláusula.
2. Elaborar un reporte de asistencias de cada una de las funciones y los programas, y compartirlo con "LA DISTRIBUIDORA" vía correo electrónico.

3. Devolver a "LA DISTRIBUIDORA", a través de una empresa de mensajería, los materiales recibidos, una vez que concluya el periodo de autorización pactado en la cláusula segunda en un periodo de 10 días hábiles.
4. Cubrir los gastos de retorno de los materiales a la empresa de mensajería que se designe para realizarlos.
5. Proteger y resguardar los materiales recibidos, mientras estén en su poder, para evitar que sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

OCTAVA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA.- Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán, por mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses. De realizarse este supuesto, la decisión se asentará en un documento firmado por ambas partes y "CECUT" procederá a cumplir lo pactado en la cláusula quinta inciso 3.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- Los programas a exhibir materia de este instrumento están protegidos por la Ley de Derechos de Autor, por lo que "CECUT" se compromete a salvaguardar esos derechos y evitar que dichos programas o sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tijuana Baja California, conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, por las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, al 01 día del mes de Septiembre del año 2018.

“EL CECUT”

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Representante Legal

"LA DISTRIBUIDORA"
CINEMAS NUEVA ERA

Ing. Leopoldo Jiménez González
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promocion Cultural

Carlos Sarabia Quiroz
Coordinador Sala de Cine Carlos Monsiváis

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y **CINEMAS NUEVA ERA S.A DE C.V.,** REPRESENTADA POR **C. LEOPOLDO JIMENEZ GONZALEZ,** PARA LLEVAR A CABO EXHIBICION DEL 22 TOUR DE CINE FRANCES EN LA SALA DE CINE CARLOS MONSIVÁIS, SUSCRITO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	1279	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	68	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-108-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	18-ENE-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-OCT-18

FECHA DE ENTREGA:	23-01-18
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/01/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	SCM4
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CARLOS SARABIA
FIRMA	No. EXT: 9643

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE SALA DE CINE
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	18.ProCult 43.- 22 TOUR DE CINE FRANCÉS
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito el pago por la exhibición del 22 Tour de Cine Francés en el mes de octubre.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Permitirá al CECUT seguir ofreciendo lo mejor del cine internacional.
META A ALCANZAR:	Ofrecer un programa novedoso con excelete calidad audiovisual.
OBJETIVO DEL PECA:	6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnología_digital
ESTRATEGIA:	6.4_Poner_las_nuevas_tecnologías_al_servicio_de_la_educación_cultural_y_artística_así_como_de_la_población_estudiantil_y_docente
LINEA DE ACCIÓN:	6.4.2 Producir contenidos culturales en formato digital multimedia destinados a los programas impulsados por el Sistema Educativo Nacional

OBSERVACIONES:	CINEMAS NUEVA ERA, S.A. DE C.V.
CANTIDAD SOLICITADA:	$31,896.55
IVA:	$5,103.45
TOTAL:	$37,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	OCT
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 43
NÚMERO DE PARTIDA:	32701
CANTIDAD AUTORIZADA:	$37,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SCM4	15/01/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	32701	1	37,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,000.00	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago por la exhibición del 22 Tour de Cine Francés.	DIANA VAZQUEZ VELARDE	MARA MACIEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.